

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
2. Que siendo la objetividad uno de los principios rectores de las actividades de la autoridades electorales, es indispensable contar con los órganos y mecanismos necesarios para asegurar su cumplimiento.
3. Que el 5 de enero de 1999 fue publicado, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54, 55, 56, 57 y Tercero Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombró a los miembros del Consejo General el 15 de enero de 1999.
5. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal quedo legalmente instalado en sesión celebrada el 29 de enero del presente año, por lo que se encuentra en ejercicio pleno de las atribuciones que la ley le confiere.
6. Que en los términos señalados en los incisos b) y t), del Artículo 60, del mencionado Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Consejo General aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas y demás órganos del mismo, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que la ley le confiere.
7. Que, de conformidad con los incisos m) y p) del Artículo 71 del referido Código Electoral se le atribuye al Presidente del Consejo General coordinar con el secretario ejecutivo los trabajos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y proponer al Consejo General para su aprobación, las políticas y programas generales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

8. Que, de acuerdo con lo que disponen los incisos b), c), f) y r) del Artículo 74 del Código Electoral multicitado, corresponde al Secretario Ejecutivo cumplir los acuerdos del Consejo General y las instrucciones del Presidente, coordinar los trabajos de las direcciones ejecutivas y de los órganos distritales, proponer al Presidente del Consejo General el anteproyecto de las políticas y de los programas generales del Instituto.

9. Que, además de las tareas señaladas, al Secretario Ejecutivo le compete también representar legalmente al Instituto y otorgar poderes a nombre del mismo para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial; dar cuenta de los proyectos de dictamen de las comisiones del Consejo General; recibir, sustanciar o tramitar los medios de impugnación competencia del Consejo General y, en su caso, preparar el proyecto correspondiente, así como informar al Consejo de las resoluciones que emitan los tribunales electorales; expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros electorales y de los representantes de los partidos políticos y firmar, junto con el Presidente del Consejo General, los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo, en los términos del citado artículo 74, incisos a), d), k), m) y n) del Código Electoral del Distrito Federal.

10. Que, por los elementos de juicio vertidos, es de concluirse la necesidad de crear una unidad de apoyo en lo relativo a las responsabilidades que se deben cumplir en materia de representación legal, de consulta y asesoría técnico-jurídica propia del Consejo General y demás órganos institucionales; en especial para efectos de facilitar la tramitación de los diversos asuntos legales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Por las razones anteriores de conformidad con los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 60, 71, 74 y demás aplicables del Código Electoral del Distrito Federal, y en ejercicio de la atribución conferida en el inciso t), del Artículo 60 del citado ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Asuntos Jurídicos estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**TERCERO.-** La Unidad de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

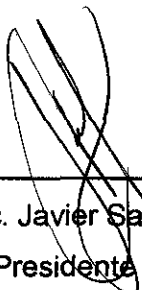
- a) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la atención de los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- b) Asesorar en materia jurídica a los órganos del Instituto.
- c) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la tramitación de los recursos interpuestos, contra resoluciones de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- d) Formular, revisar y validar los proyectos de contratos y convenios en los que el Instituto sea parte.
- e) Las demás que le confieran el Consejo General y los diversos ordenamientos, reglamentos y lineamientos institucionales.

**CUARTO.-** La Unidad de Asuntos Jurídicos rendirá informes trimestrales y anuales de sus actividades al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

**QUINTO.-** El nombramiento del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos compete al Presidente del Consejo General.

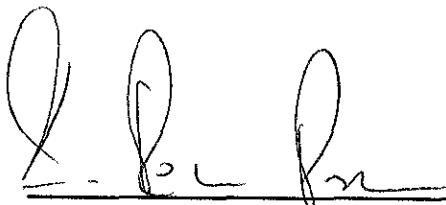
**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 11 de febrero de 1999, en Sesión de Consejo



---

Lic. Javier Santiago Castillo  
Presidente del Consejo



---

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri  
Secretario Ejecutivo